



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Resolución Gerencial Regional N.º 1023 - 2022-GOREMAD/GRFYFS

Puerto Maldonado, 18 OCT. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N°181-2022-DEGV, de fecha 22 de septiembre del 2022, estando al estudio de la presente causa seguida por la Empresa INVERSIONES MANU SAC, cuyo representante legal, la Sra. ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA, identificada con DNI N°10490712, sobre Solicitud de Transferencia por Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14 y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;



CONSIDERANDO:

El artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

La Ley N°26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

El artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

En relación a los actuados del presente, corresponde señalar que en fecha 31 de diciembre del 2014 la Empresa INVERSIONES MANU SAC, cuyo representante legal, ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA, identificada con DNI N° 10490712, suscribió el Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14, con un área de 1054.34has, ubicado en el Distrito Inambari, Provincia Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios, posteriormente a través de la ADENDA suscrita por el titular del referido contrato el área resulta con un total de 943.78has, asimismo de acuerdo al Sistema de información gerencial del OSINFOR - SIGO sfc, se verifica que el mencionado se encuentra Vigente y/o Habido.

Siguiendo esa línea, se tiene que con **Exp. N°13062 de fecha 18 de noviembre del 2021**, la Empresa INVERSIONES MANU SAC, cuyo representante legal, ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA, identificada con DNI N°10490712, solicita la Transferencia por Cesión de Posición contractual del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14, a favor de la ASOCIACION WILDERNESS INTERNATIONAL PERU con RUC N°20607215538, representado por el señor CHRISTOPHER KIRKBY con Carnet de Extranjería N°000367063, siendo que, en fecha 03 de septiembre del 2022, se suscribe la Transferencia por Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14, ubicado en el Distrito Inambari, Provincia Tambopata, en el Departamento de Madre de Dios, con un área de **943.78HAS**, que celebran Doña **ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA**, representante legal de **INVERSIONES MANU SAC- CEDENTE** y de la otra parte, el Sr. **CHRISTOPHER KIRKBY**, representante legal de **ASOCIACION WILDERNESS INTERNATIONAL PERU- CESIONARIO** en la Notaría Lourdes Madeleine Garcia Medina, por otra parte la Sra. **ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA**, representante legal de **INVERSIONES MANU SAC**, renuncia al contrato de Concesión con fines de Conservación.

Posteriormente, el área de Concesiones de Ecoturismo y Conservación emite el **Inf. Téc. N°074-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/bscy de fecha 20 de septiembre del 2022**, sobre la evaluación de procedibilidad de los requisitos para Transferencia por Cesión de Posición Contractual del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14, señalando en numeral 4 del referido informe la siguiente **CONCLUSION**:

- El administrado SI ha cumplido con los requisitos según el Texto Único de Procedimiento Administrativo-TUPA vigente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GRFFS del Gobierno Regional Forestal y de Fauna Silvestre-



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

GRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD. Del ítem 08 cesión de posición contractual de títulos habilitantes. Asimismo, el administrado SI ha cumplido con las condiciones mínimas para ser concesionario.

En ese sentido, de acuerdo a la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763, en su **artículo 54.- Cesión de Posición contractual**; se señala que: "Los titulares de concesiones forestales pueden ceder a terceros su posición contractual. Esta cesión procede en tanto el título habilitante esté vigente y la autorice la autoridad regional forestal y de fauna silvestre considerando el estado de las obligaciones, según informe del OSINFOR, y si el cesionario cumple con los requisitos técnicos y económicos exigidos en el concurso en el cual la concesión fue otorgada. Antes de autorizarse la cesión de posición contractual, el cedente asegura el pago de las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales correspondientes. El cesionario asume todas las obligaciones y derechos establecidos en el título habilitante".

El mismo cuerpo legal en su **artículo 59.- concesiones para Conservación**; señala: "Son concesiones cuyo objetivo es contribuir de manera directa a la conservación de especies de flora y de fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como a la restauración ecológica. No se permite el aprovechamiento forestal maderable. Se otorgan en cualquier categoría de zonificación forestal, con excepción de los bosques de producción permanente. No se paga derecho de aprovechamiento, por constituir aporte directo a la conservación de la biodiversidad y a la provisión de servicios ambientales, salvo para actividades de recreación y turismo, de extracción o colecta de especies de flora no maderable y fauna silvestre comerciales y esquemas de compensación por servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, cuando se desarrollen como parte del plan de manejo aprobado.(...)"

El Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, en el **artículo 42°.- Derechos de los titulares de títulos habilitantes, literal "j"**, señala: "Ceder su posición contractual bajo los lineamientos establecidos por el SERFOR. Aplica solo para el caso de concesiones y cesión en uso para bosques residuales o remanentes".

De conformidad con el Reglamento para la Gestión Forestal, D.S. 018-2015-MINAGRI, **Artículo 74°.- Cesión de posición contractual**, literal **74.1**, indica: "La cesión de posición contractual se realiza mediante adenda suscrita entre la ARFFS, el cedente y cesionario, previa resolución autoritativa de la ARFFS sustentada en las siguientes condiciones:

- a) Verificación del título habilitante, entendiéndose como vigente siempre que no haya sido caducado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley. La vigencia del título habilitante y la sanción que pudiera existir contra el cesionario es comunicada por el OSINFOR en un plazo máximo de quince días hábiles, a solicitud de la ARFFS.
- b) **Calificación del cesionario de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70.** Este procedimiento incluirá inspecciones de campo, verificaciones



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

documentarias y cualquier acción que permita corroborar la información presentada.

- c) Cuando el título habilitante se encuentre en un procedimiento administrativo único iniciado por el OSINFOR, el cesionario solo podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que respalde las obligaciones del cedente.
- d) **Establecimiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del cesionario,** que respalde las obligaciones derivadas del contrato.

Se debe tener en cuenta, que los administrados deberán de cumplir previamente lo establecido en el Reglamento para la Gestión Forestal, en su **artículo 69°**. - **Las Condiciones para Ser Concesionario**, precisa que: "Para ser concesionario se debe contar con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Capacidad Técnica.
- b) Capacidad financiera.
- c) No tener condenas vigentes vinculadas a los delitos ambientales, contra la fe pública, contra la administración pública, contra la salud pública, contra la libertad personal en la modalidad de trata de personas o contra el patrimonio cultural. (...).
- d) No ser reincidentes en la comisión de los delitos señalados en el literal anterior.
- e) No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- f) No figurar en el Registro Nacional de Infractores conducido por el SERFOR, con sanción de inhabilitación, por haber incurrido en infracciones consideradas muy graves. En el caso de persona jurídica, es aplicable además al representante legal y a los apoderados, así como al accionista o socio mayoritario que la integran.
- g) No haber sido titular de algún título habilitante caducado hasta cinco años anteriores a la presentación de la solicitud para el otorgamiento de la concesión.

En concordancia al Reglamento para la Gestión Forestal; **artículo 71°**. - **Condiciones para la suscripción del contrato de concesión**, numeral 71.1 precisa: "Son condiciones para la suscripción de los contratos de concesión: (...) **b. Presentar la garantía de fiel cumplimiento** (...)". Por su parte en el **artículo 72°**. - **Garantías de fiel cumplimiento**, numeral 72.1 indica: "Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativamente o complementariamente, a favor de la ARFFS (...)". Este se realizará mediante **DEPOSITO** a favor del concedente, siendo el monto de acuerdo al Área de la concesión el 0.01% de la UIT.

El cálculo de la garantía de fiel cumplimiento, a efectuar por parte del administrado: **CHRISTOPHER KIRKBY, representante legal de la ASOCIACION WILDERNESS INTERNATIONAL PERU**, se realiza en virtud del literal b) del artículo 115 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, como se detalla:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

UIT 2022	=S/.4600.00
0.01% DE LA UIT	=0.46
ÁREA	=943.78
TIEMPO	=1 AÑO

Siendo el cálculo de la garantía de fiel cumplimiento a pagar por parte del administrado, el siguiente monto: $0.46 \times 943.78 \text{ HAS} = \text{el monto x1 año} = \text{S/.434.13}$ (Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 13/100 soles).

Bajo lo expuesto es menester precisar que en fecha 03 de septiembre del 2021 la Sra. **ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA**, representante legal de **INVERSIONES MANU SAC** – CEDENTE, guardando las formalidades renuncia a su posición contractual y consecuencias jurídicas respecto al contrato **N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14**, el mismo que cede la posición contractual del referido contrato a favor de la **ASOCIACION WILDERNESS INTERNATIONAL PERU**, representado por **CHRISTOPHER KIRKBY**. Cabe señalar que la renuncia de derecho del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios **N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14**, es un acto perfectamente válido y con las mismas formalidades que el principal, teniendo por tanto valor legal.

Por su parte el artículo 1351 del Código Civil Peruano refiere que "el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial". Por tanto, con dicha consideración se colige que el contrato es de obligatorio cumplimiento de las partes y sus reglas están vinculadas a una relación jurídico patrimonial, en tal sentido, para el presente caso corresponde analizar finalmente cuatro aspectos; Agente capaz, Objeto Física y jurídicamente posible, Fin Lícito y observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad, de conformidad a lo estipulado en el artículo 140 del código civil peruano.

En ese contexto se desprende que el contrato de cesión de derechos de concesión y transferencia de posición y mejoras de Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios ha sido realizado por individuos premunido de facultades de disposición de su patrimonio y con pleno uso de sus facultades y derechos. Por tanto, el contrato ha sido suscritos por agentes capaces.

El objeto física y jurídicamente posible, se da en la existencia real del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios **N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14**. Por tanto, estamos ante un objeto físico posible, asimismo ante un hecho jurídicamente posible al permitir el contrato la posibilidad de poder ser transferido y/o Cesionado.

El fin es lícito por cuanto las partes se someten expresamente ante la Autoridad del Estado, que, para el presente caso, es la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

En ese sentido, la solicitud del administrado, respecto al contrato de cesión de derecho de concesion y transferencia de posición y mejoras del Contrato de Concesión con fines de



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Conservación en el Departamento de Madre de Dios **N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14**, reúne todos los requisitos legales para que sea aprobada la transferencia de cesión de posición contractual a favor de **la ASOCIACION WILDERNESS INTERNATIONAL PERU, representado por CHRISTOPHER KIRKBY.**

Que, de conformidad al **TUO de la Ley N.º 27444**, Ley General de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS, en su **Artículo 34.-** Fiscalización posterior, numeral 34.1 menciona: "(...) la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el **artículo 49**; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado (...)", de otra parte en el numeral 34.3 precisa: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos (...)"

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral **1.2. Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral **1.1. Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral **1.7. Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante **Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR**, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia por Cesión de posición contractual del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14, a favor de la **ASOCIACION WILDERNESS INTERNATIONAL PERU** con RUC N°20607215538, representado por el señor **CHRISTOPHER KIRKBY** con Carnet de Extranjería N°000367063.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como nuevo titular del Contrato de Concesión con fines de Conservación en el Departamento de Madre de Dios N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-CON-006-14, a la **ASOCIACION WILDERNESS INTERNATIONAL PERU** con RUC N°20607215538, representado por el señor **CHRISTOPHER KIRKBY** con Carnet de Extranjería N°000367063.

ARTICULO TERCERO: SUSCRIBIR la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuenta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante **D.S. 018-2015-MINAGRI**; siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente **S/.434.13 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 13/100 soles)**, el mismo que **deberá ser depositado en el BANCO DE LA NACION a la Cuenta N°00-201-025400 a nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios.**

ARTICULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente a los interesados, asimismo al **Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTICULO QUINTO: DERIVAR el Expediente administrativo al Área de Concesiones de Ecoturismo y Conservación, una vez notificado la presente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Paul. C...
Rafael Camacho O.
18/10/2022
Hora: 15:10





ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
 OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
 N° Partida: 11157882

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
 WILDERNESS INTERNATIONAL PERU
 WIPERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO
 C00005

OTORGAMIENTO DE PODER.- Mediante Escritura Pública N° 4339 de fecha 07/12/2021, otorgada ante Notario Público Lourdes Madeleine García Medina, en la ciudad de Puerto Maldonado, el Presidente de la Asociación: **CHRISTOPHER KIRKBY**, con facultades debidamente inscritas, confiere **PODER** a favor de **ROLANDO JOSE CAMARENA QUISPE**, con DNI N° **20724794**, bajo los términos y condiciones siguientes:

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- INICIAR, CONTINUAR, Y CONCLUIR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL GOZANDO PARA EL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS INICIADAS O NUEVAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; PRESENTARSE EN LAS AUDIENCIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR TRANSACCION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y/O TESTIMONIAL; ABSOLVER EL PLIEGO INTERROGATORIO, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITE; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO ANTE LA CORTE SUPREMA, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIMIENTOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, DE CASACION, NULIDAD O QUEJA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, PLANTEAR DENUNCIAS PENALES. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS: ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, Y ESPECIALES; QUEDA AUTORIZADA A INICIAR, INCLUSIVE, PROCESOS LABORALES A FIN DE RECLAMAR Y COBRAR CUALQUIER DERECHO LABORAL QUE SE ME ADEUDE; INICIAR PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, GOZANDO DE LAS MISMAS FACULTADES DESCRITAS PRECEDENTEMENTE. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PAIS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES JURISDICCIONALES, HASTA LA EJECUCION DE SENTENCIA.

SEGUNDO.- COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, EMBAJADAS, CONSULADOS, MINISTERIOS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUPREFECTURA, RENIEC, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), MINISTERIO PUBLICO, ESSALUD, AFPS, UNIVERSIDADES, DEL

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

LUZ MARIN FARGUECO URQUIZO
 CERTIFICADOR
 ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
 OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS
 N° Partida: 11157882

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
 WILDERNESS INTERNATIONAL PERU
 WIPERU**

GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS PROVINCIALES, LOCALES, REGIONALES, EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA Y EN GENERAL ANTE LAS DIVERSAS REPARTICIONES, ENTIDADES O INSTITUCIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODO ACTO DESTINADO A LA PRESERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN, APERTURANDO PARA TAL CASO TODO TIPO DE EXPEDIENTES HASTA LOGRAR SU CONCLUSIÓN.

TERCERO.- REPRESENTAR AL PODERDANTE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE CONDOMINO, COPROPIETARIO, SOCIO O ACCIONISTA, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

CUARTO.- PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DEL PODERANTE REFERENTES A LA EMPRESA, COMO LO ES LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES GESTIONES ANTE DIVERSAS ENTIDADES, PUBLICAS Y PRIVADAS, INCLUYE TRAMITES EN MUNICIPALIDADES COMO LO SON: SOLICITUD DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN DE SOBRE UN PREDIO, TRAMITAR UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PAGOS DE TRIBUTOS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS (EXCLUSIÓN DE AREAS, TRANSFERENCIAS DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS-TAM-C-CON-006-14 Y TAM-C-CON-004-14 EN LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS. ASÍ MISMO LA INCLUSIÓN DE ASISTENCIA A INSPECCIONES, FIRMAS DE ACTAS Y DEMAS RELACIONADOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDADES DE LA EMPRESA. AUTORIZA LA MINUTA ABOGADO ALEX AURELIO ZAMALLOA MONCADA ICAMDD N° 390.

QUINTO.- PARA EL EFECTO QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, Y COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER.

SEXTO.- EL PRESENTE PODER TIENE UNA VIGENCIA DE 01 (UN) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES QUE CONTIENEN LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCION OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCIÓN DE NINGUNA CLASE.

El título fue presentado el 10/12/2021 a las 08:15:57 AM horas, bajo el N° 2021-03474916 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/ 76.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00100257-01.- TAMBOPATA, 05 de enero de 2022. Presentación electrónica.


 Joseph Jhonatan Challico Deza
 REGISTRADOR PUBLICO
 Zona Registral N° X - Sede Cusco

LUZ MARINA PACHECO URQUIZO
 CERTIFICADOR
 ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:

82890980

Solicitud N° 2022 - 6154985

06/10/2022 15:44:58

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11157882 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de KIRKBY , CHRISTHOPER, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 000367063 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: WILDERNESS INTERNATIONAL PERU

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: C0004

CARGO: PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

FACULTADES:

AS. A00001.- (...) DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL. ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y SU MANDATARIO, POR LO QUE DEBE CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LA ASAMBLEA GENERAL LE IMPARTA. EL PRESIDENTE GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN: A. DIRIGE LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y LA GESTIÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, VELANDO POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE GESTIÓN, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- B. EXPIDE LA CORRESPONDENCIA PROPIA DE LA ASOCIACIÓN Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPONSABILIDAD QUE TAMBIÉN PUEDE EJERCER A SOLA FIRMA TANTO EL SECRETARIO, COMO EL PRIMER VICE-PRESIDENTE, O EL TESORERO.- C. CONVOCA, INSTALA, PRESIDE Y DIRIGE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO.- D. REPRESENTA ACTIVAMENTE TODOS LOS DERECHOS E INTERESES DE LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA EJERCER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NO REQUIERE DE OTRO PODER GENERAL NI ESPECIAL QUE EL PRESENTE ESTATUTO.- E. PUEDE DELEGAR SUS FUNCIONES EN EL PRIMER O SEGUNDO VICE-PRESIDENTE MEDIANTE ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO, SIN AFECTAR LOS DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD. ASÍ TAMBIÉN, PUEDE DESIGNAR REPRESENTANTES, DELEGADOS, OTORGAR PODERES Y REVOCARLOS.- F. DIRIME CON SU VOTO LOS CASOS DE IGUALDAD EN VOTACIÓN.- G. PUEDE ABRIR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y/O DE AHORROS, JUNTO CON EL TESORERO. PARA LOS EFECTOS DE OPERAR LAS MENCIONADAS CUENTAS BANCARIAS, LA ASOCIACIÓN DEBERÁ REGISTRAR LA FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN ACTUARÁ CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO O SECRETARIO.- H. PUEDE SOLICITAR PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA O PRENDARIA, ESTIPULANDO LIBREMENTE LAS CONDICIONES, LOS QUE APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO Y/O ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN SEA EL CASO.- I. DISPONE Y AUTORIZA LOS PAGOS Y DEMÁS EGRESOS QUE ESTÉN PREVISTOS EN LOS PRESUPUESTOS, LOS QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE DISPOSITIVOS LEGALES Y LOS QUE APRUEBE EL CONSEJO DIRECTIVO Y/O ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN SEA EL CASO. LA ACTUACIÓN SOBRE FONDOS SE EJERCE EN CONJUNTO CON EL TESORERO O SECRETARIO.- J. FIRMA EL GIRO DE LOS CHEQUES BANCARIOS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR QUE IMPLIQUE MOVIMIENTO DE FONDOS A FAVOR DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN Y OBJETIVO DE LA ASOCIACIÓN.- K. ESTABLECE RELACIONES A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.- L. CELEBRA CONTRATOS, COMPROMISOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE ACTO JURÍDICO DE DIVERSA NATURALEZA CON ORGANISMOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE PROCUREN EL CUMPLIMIENTO DEL FIN Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, CON APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO O DE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGÚN SEA EL CASO.- M. PROPONE A LA ASAMBLEA GENERAL, LA INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS.- N. TIENE A SU CARGO LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES.- O. ATIENDE LOS PEDIDOS Y RECLAMOS QUE FORMULEN LOS MIEMBROS.- P. EJERCER LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL QUE LE CONFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN EN TODO PROCESO JUDICIAL, INCLUIDOS LOS NO CONTENCIOSOS, PUDIENDO EN CONSECUENCIA EJERCER LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



POTESTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEGITIMÁNDOLO PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS QUE EL PROCESO REQUIERA, SUSTITUIR O DESPLEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE SE LE CONCEDEN POR ESTE ACTO.- Q. CONTARÁ CON LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO, POR TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTÍCULO SE REFIERE, TALES COMO ACTOS QUE SE REQUIERAN EN EL CURSO PROCESAL, INCLUYENDO LOS DESTINADOS A LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LA CESIÓN DE CRÉDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCIÓN JURATORIA. ASIMISMO, DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA QUE SEA SU MODALIDAD, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGÚN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER CUALQUIER CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, PRESTAR DECLARACIÓN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, INTERVENIR EN EL PROCESO BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, SUSPENDER EL PROCESO O ALGÚN ACTO PROCESAL, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y POR ENDE CONCILIAR, AUDIENCIAS DE PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASÍ COMO REMATES PÚBLICOS.- R. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y CUALQUIERA DE SUS OFICINAS Y/O AGENCIAS GUBERNAMENTALES PUDIENDO PRESENTAR TODA DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA ASÍ COMO CON CUALQUIER OTRO TIPO DE TRIBUTOS, BASADOS EN LOS LIBROS, CUENTAS Y EN LA CALIDAD QUE TENGA LA ASOCIACIÓN, INCLUIDA LA SOLICITUD DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), ASÍ COMO PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO REPRESENTANTE O APODERADO DE LA ASOCIACIÓN ANTE SUNAT, AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES CUALQUIER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE CORRESPONDA Y SEAN REQUERIDOS A HACERLO, PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS Y PRESENTAR CUALQUIER SOLICITUD, DECLARACIÓN O DOCUMENTO ANTE SUNAT EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- S. REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADUANERA, OFICINA Y AGENCIA GUBERNAMENTAL Y OFICINA DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS A ESTAS ENTIDADES, CON AMPLIO PODER PARA RECIBIR MERCANCÍA DE ADUANAS Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA TAL PROPÓSITO, ASÍ COMO TAMBIÉN UTILIZAR REPRESENTANTES Y AGENTES DE ADUANAS Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, DE LAS OFICINAS DE CABLE Y DE LAS OFICINAS DE TRANSPORTE CUALQUIER CARTA O CARTAS, SEAN ÉSTAS REGISTRADAS O NO, CONTENIENDO DOCUMENTOS DECLARADOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, TELEGRAMAS, ENCOMIENDAS, GIROS DE DINERO, PAQUETES, OTROS ARTÍCULOS Y MERCANCÍA DIRIGIDA O CONSIGNADA A LA ASOCIACIÓN EN EL PERÚ Y EMITIR RECIBOS AUTÉNTICOS Y VÁLIDOS POR LOS MISMOS.- T. EJERCE LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL PRESENTE ESTATUTO ASÍ COMO OTRAS QUE LE ENCARGUE EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL.

COO2

OTORGAMIENTO DE PODER.- Mediante Acta de Asamblea general Extraordinaria de fecha **24/05/2021**, se acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

OTORGAR POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO CALENDARIO COMPUTÁNDOSE EL PLAZO DESDE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS TODAS LAS **FACULTADES** DEL TESORERO DON DAVID MACDONALD, CON PASAPORTE CANADIENSE N° HG682384, LOS CUALES ESTAN DETALLADOS EN EL ARTÍCULO N° 38 DE LOS ESTATUTOS, **AL PRESIDENTE** DEL CONSEJO DIRECTIVO DON **CHRISTOPHER KIRKBY**, CON **CARNE DE EXTRANJERÍA N° 000367063**. DE ESTE MODO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO VA A PODER REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER OFICINA, SUCURSAL O AGENCIA DEL BANCO CONTINENTAL (BBVA) CON UNA DE LAS FINALIDADES DE MANEJAR LA CUENTA BANCARIA N° 0011-0263-0100023769-11 Y CUENTA INTERBANCARIA 011-263-000100023769-11 DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO LA FIRMA DE CHEQUES DE GERENCIA, GIROS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS, Y RETIRAR FONDOS DE LA MENCIONADA CUENTA, ASÍ COMO ABRIR NUEVAS CUENTAS BANCARIAS, HASTA QUE EL TESORERO PUEDA REGRESAR A PERÚ.

C00003

OTORGAMIENTO DE FACULTADES.- Mediante asamblea extraordinaria de fecha 18/06/2021, se acordó lo siguiente:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES SE ACUERDA OTORGAR FACULTADES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DON **CHRISTOPHER KIRKBY**, CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000367063, PARA QUE PUEDA REALIZAR ACTOS JURÍDICOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES; COMPRAVENTA DE PREDIOS RURALES, CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS; CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN; CONTRATO TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS; ASÍ COMO NEGOCIAR PRECIOS DE LA COMPRAVENTA A PLAZOS O AL CONTADO, ASIMISMO FIRMAR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS ACTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "WILDERNESS INTERNATIONAL PERU" (WIPERU).

ASIMISMO, POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES SE ACUERDA OTORGAR FACULTADES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DON **CHRISTOPHER KIRKBY**, CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000367063, PARA QUE PUEDA REALIZAR ACTOS JURÍDICOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES; COMPRAVENTA DE PREDIOS RURALES, CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS; CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN; CONTRATO TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS; ASÍ COMO NEGOCIAR PRECIOS DE LA COMPRAVENTA A PLAZOS O AL CONTADO, ASIMISMO FIRMAR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "WILDERNESS INTERNATIONAL PERU" (WIPERU), A CONTINUACIÓN SE PASA A DETALLAR LOS BIENES INMUEBLES:

COMPRAVENTA DE PREDIO RURAL COMO VENDEDOR:

LA EMPRESA **INVERSIONES MANU S.A.C.**, IDENTIFICADO CON RUC N° 20309112459, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11000159 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CON DOMICILIO EN JR. GUILLERMO BILLINGHURST MZ. C, LOTE 2 DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. PREDIO RURAL:

1. DENOMINADO: "FLACO", UBICADO EN EL SECTOR FILADELFIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CÓDIGO DE REF. CASTRAL N° 9_4458574_061186. ÁREA HA 12.0290, PERÍMETRO_M: 2341.06. CENTROIDE_E: 445330. CENTROIDE_N: 8575256, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11136734, DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

2. DENOMINADO: "ANYELI", UBICADO EN EL SECTOR FILADELFIA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CODIGO_REF-CASTRAL N°: 9_4458575_061188. AREA_HA: 11.2510 PERIMETRO_M: 1528.27. LINDEROS: NORTE: ZNC (ZONA NO CATASTRADA). CON 200.09 M; SUR: QUEBRADA "CORTA CUELO", CON 83.72 M; ESTE: U.C. 061222 Y RIO TAMBOPATA, CON 663.01 M Y OESTE. U.C. 061641, CON 581.66. M, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11136712, DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

3. DENOMINADO "FUNDO MANGO", UBICADO EN EL SECTOR: BALTIMORI, VALLE: TAMBOPATA, PROVINCIA: TAMBOPATA, DISTRITO DE INAMBARI, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. CODEIGO_REF-CASTRAL: 9_4458575_061731, ÁREA_HA: 30.8718, PERIMETRO_M: 2260.97, CENTROIDE_E: 445568, CENTROIDE_N: 8577727, LIMITES Y LINDEROS. NORTE: CONCESIÓN MADERABLE CON 565.91 M, SUR: RIO TAMPBATA CON 584.96 M., ESTE: UC. 063097 CON 684.11 M., OESTE. UC. 061222 CON 425.99 M, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11147612, DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

COMPRAVENTA DE PREDIO RURAL COMO VENDEDOR:

LA EMPRESA **PERU GREEN TRAVEL E.I.R.L.**, IDENTIFICADO CON RUC N° 20485421158, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11001117 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CON DOMICILIO EN JR. GUILLERMO BILLINGHURST MZ. C, LOTE 2 DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

4. PREDIO DENOMINADO "BALTIMORI", UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 63.00 HAS. CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 30940, CON UN PERÍMETRO DE: 3,260 ML., LINDEROS. POR NORTE CON TERRENOS DEL ESTADO, CON UNA LONGITUD DE 630 ML., POR EL SUR, CON EL RÍO TAMBOPATA, CON UNA LONGITUD DE 630 ML., POR EL ESTE, CON LA PARCELA N° 04, CON UNA LONGITUD DE 1,000 ML., POR EL OESTE, CON TERRENO LIBRE, CON UNA LONGITUD DE 1,000 ML., EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 05005327, DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

COMPRAVENTA DE PREDIO RURAL COMO VENDEDOR:

• **MARIO FREDY TRONCOSO ASSEN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10319212, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y CON DOMICILIO EN JR. GUILLERMO BILLINGHURST N° 132 DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



• ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA, IDENTIFICADA CON DNI N° 10490712, Y CON DOMICILIO EN JR. GUILLERMO BILLINGHURST N° 132 DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PREDIO RURAL:

5. DENOMINADO "MARIO II", UBICADO EN EL VALLE TAMBOPATA, C.P./PARC. 9_4408575_06642, ÁREA HECTÁREAS 27.7580, SECTOR FILADELFIA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11136732, DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

6. UBICADO EN EL SECTOR: FILADELFIA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CÓDIGO DE REF. CATASTRAL N°: 9_4408575_061641, ÁREA HECTÁREAS: 10.2913. PERIMETRO_M: 1722.81. CENTROIDE_E: 444859. CENTROIDE_N° 8577184, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11136731, DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

7. DENOMINADO "FUNDO ADRIANA" UBICADO EN EL SECTOR: BALTIMORI, VALLE: TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE INAMBARI, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. CODIGO_REF-CATASTRAL: 9_4458575_133153, ÁREA HECTÁREAS: 103.7933, PERIMETRO_M: 4116.98, CENTROIDE_E: 448512, CENTROIDE_N: 8579634, LIMITES Y LINDEROS: NORTE: CONCESIÓN MADERABLE CON 951-91M. SUR: RÍO TAMBOPATA CON 972.43 M., ESTE. UC. 133152 CON 1,195.34 M., OESTE: UC. 133156 CON 997.30M., EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11147609, DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

8. UBICADO EN EL SECTOR: BALTIMORI, VALLE: TAMBOPATA, DISTRITO DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CON CÓDIGO CATASTRAL: 9_4458575_133152, UNIDAD CATASTRAL: 133152, ÁREA HECTÁREAS: 77.1381, PERIMETRO_M: 3641.76. CENTROIDE ESTE. 449234, CENTROIDE NORTE: 8579973, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 05000250, DE LA SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL.

9. UBICADO RUR. PROYECTO DE ADJUDICACIÓN BALTIMORI C.P./PARC.04. ÁREA HECTÁREAS: 27.50, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 05000859, DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SE HALLAN CONSIGNADOS EN EL REFERIDO DOCUMENTO REGISTRAL

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS COMO TRANSFERENTE:

• MARIO FREDY TRONCOSO ASSEN, IDENTIFICADO CON DNI N° 10319212, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y CON DOMICILIO EN JR. GUILLERMO BILLINGHURST N° 132 DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

• ABIGAIL EMILIA GOMEZ CANESSA, IDENTIFICADA CON DNI N° 10490712, Y CON DOMICILIO EN JR. GUILLERMO BILLINGHURST N° 132 DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. PREDIOS RURALES: CON CONSTANCIA DE POSESIÓN CON UNIDAD CATASTRAL

10. PREDIO DENOMINADO "CAOBA", ÁREA HECTÁREAS 28.99, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 133165.

11. PREDIO DENOMINADO "CACAO", ÁREA HECTÁREAS 13.46, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 133164.

12. PREDIO DENOMINADO "ROSA ADELA", ÁREA HECTÁREAS 18.00, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON LA UNIDAD CATASTRAL N° 031204.

CON CONSTANCIA DE POSESIÓN SIN UNIDAD CATASTRAL:

13. PREDIO DENOMINADO "GATO 1", ÁREA HECTÁREAS 77.93, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SIN UNIDAD CATASTRAL.

14. PREDIO DENOMINADO "GATO 2", ÁREA HECTÁREAS 58.23, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SIN UNIDAD CATASTRAL

15. PREDIO DENOMINADO "GATO 3", ÁREA HECTÁREAS 78.80, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA SIN UNIDAD CATASTRAL

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN COMO VENDEDOR:

LA EMPRESA INVERSIONES MANU S.A.C, IDENTIFICADO CON RUC N° 20309112459, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11000159 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CON DOMICILIO EN JR. GUILLERMO BILLINGHURST MZ. C, LOTE 2 DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

16. CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° GOREMAD - GRRNYGA - DRFFS/TAM - C - CON - 004 - 14, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, EL MISMO QUE FUE OTORGADO POR EL ESTADO PERUANO A TRAVÉS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DIOS, DE UN ÁREA 687.05 HECTÁREAS CUYAS SUPERFICIES Y LÍMITES SE ENCUENTRAN EN LA MEMORIA Y EL PLANO QUE FIGURA COMO ANEXO 2 DEL CONTRATO. 17. DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° GOREMAD - GRRNYGA - DRFFS/TAM - C - CON - 006 - 14, UBICADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DIOS, EL MISMO QUE FUE OTORGADO POR EL ESTADO PERUANO A TRAVÉS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, DE UN ÁREA 943.78 HECTÁREAS CUYAS SUPERFICIES Y LÍMITES SE ENCUENTRAN EN LA MEMORIA Y EL PLANO QUE FIGURA COMO ANEXO 2, DE LA ADENDA AL CONTRATO DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN N° GOREMAD - GRRNYGA - DRFFS/TAM - C - CON - 006 - 14.

DE LA MISMA MANERA, POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES SE ACUERDA OTORGAR FACULTADES PARA QUE PUEDA FIRMAR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "WILDERNESS INTERNATIONAL PERU" (WIPERU); AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DON CHRISTOPHER KIRKBY, CON CARNE DE EXTRANJERÍA N° 000367063, LAS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

MINUTA DE COMPRAVENTA DE PREDIO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 SUSCRITA ANTE LA NOTARÍA GARCÍA MEDINA COMO VENDEDOR:

• DYLAN JOSEPH SINGER, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 001827757 DE NACIONALIDAD CANADIENSE, DE OCUPACIÓN BIÓLOGO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN KILÓMETRO UNO CARRETERA BAJO TAMBOPATA, DISTRITO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. PREDIO:

18. SIGNADO CON C.P./PARC.9_4458575_061747, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CUYA EXTENSIÓN SUPERFICIAL ES DE 50.7402 HAS, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11155408 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE MADRE DE DIOS.

MINUTA DE COMPRAVENTA DE PREDIO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 SUSCRITA ANTE LA NOTARÍA GARCÍA MEDINA COMO VENDEDOR:

• VALENTIN TOREN RAMIREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 42886532 DE NACIONALIDAD PERUANO, OCUPACIÓN ALBAÑIL, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN CARRETERA INTEROCEANICA KM. 4.5, DISTRITO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. PREDIO:

19. RÚSTICO SIGNADO CON CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL N° 9_4458575_133158, UBICADO EN EL SECTOR BALTIMORI, VALLE TAMBOPATA, DEL DISTRITO DE INAMBARÍ, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CUYA EXTENSIÓN SUPERFICIAL ES DE 32.8539 HAS, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y DEMÁS DATOS TÉCNICOS CORREN INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11138028 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE MADRE DE DIOS.

POR OTRA PARTE, POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES SE ACUERDA OTORGAR FACULTADES PARA QUE PUEDA FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "WILDERNESS INTERNATIONAL PERU" (WIPERU); AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DON CHRISTOPHER KIRKBY, CON CARNE DE EXTRANJERÍA N° 000367063, QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

MINUTA DE COMPRAVENTA DE PREDIO DE PREDIO SUSCRITA ANTE LA NOTARÍA GARCÍA MEDINA COMO VENDEDOR:

• MIRIAM MARLENI RAMIREZ PIZANGO, IDENTIFICADA CON DNI N° 42910349 DE NACIONALIDAD PERUANO, OCUPACIÓN SU CASA, CON DOMICILIO EN JR. JUNÍN C-1 DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. PREDIO: 20. RÚSTICO DENOMINADO FUNDO RALENI UBICADO EN EL SECTOR BALTIMORE, VALLE TAMBOPATA, DISTRITO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11156798 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 40.8728 HECTÁREAS.

DE ESTE MODO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO VA A PODER REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE NOTARÍA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO PARA QUE PUEDA FIRMAR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES COMO SON: COMPRAVENTA DE PREDIOS RURALES, CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS; CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE CONCESIÓN Y TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN; CONTRATO TRANSFERENCIA DE POSESIÓN Y MEJORAS; ASÍ COMO NEGOCIAR PRECIOS DE LAS COMPRAVENTAS A PLAZOS O AL CONTADO, ASIMISMO FIRME LAS MINUTAS, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS ACTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADO O OTROS BIENES INMUEBLES QUE REQUIERA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN "WILDERNESS INTERNATIONAL PERU" (WIPERU).

2.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA REPRESENTAR AL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN. POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, SE ACUERDA OTORGAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DON CHRISTOPHER KIRKBY, CON CARNE DE EXTRANJERÍA N° 000367063, POR EL PERIODO DE UN (1) AÑO CALENDARIO COMPUTÁNDOSE EL PLAZO DESDE LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS, TODAS LAS FACULTADES DEL SECRETARIO FABIAN MUHLBERGER, CON PASAPORTE ALEMÁN N° C1Y813VZK, LOS CUALES ESTÁN DETALLADOS EN EL ARTÍCULO N° 37 DE LOS ESTATUTOS. DE ESTE MODO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO VA A

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PODER CUMPLIR LA FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN HASTA QUE EL SECRETARIO PUEDA VOLVER A PERÚ.

El acta obra a fojas 39 al 48 del libro de actas N° 01 legalizado en fecha 27/12/2019 bajo el N° 1425-2019 por notario de Tambopata, Lourdes Madeleine García Medina.

NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO.- Mediante Escritura Publica N° 4340 de fecha 07/12/2021 y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/11/2021, se tomaron los siguientes acuerdos por UNANIMIDAD:

AS.04.-NOMBRAR a los miembros del Nuevo **CONSEJO DIRECTIVO** para el periodo comprendido del **28/12/2021 al 27/12/2023**, quedando conformando de la siguiente forma:

PRESIDENTE	:	CHRISTOPHER KIRKBY	C.E. N° 000367063
PRIMER VICEPRESIDENTE	:	SOPHIA WESSEL	PASAPORTE ALEMAN N° CCHV7RCTM
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	:	TOBIAS HURTEN	PASAPORTE ALEMAN N° CCJ084Y9P.
SECRETARIO	:	FABIAN MUHLBERGER	PASAPORTE ALEMAN N° C1Y813VZK
TESORERO	:	DAVID MACDONALD	PASAPORTE CANADIENSE N° HG682384.

2.- La **MODIFICACIÓN** del **ARTÍCULO 4** del Estatuto Social, el cual en adelante tendrá el siguiente texto:

"ARTICULO 4.- DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE WIPERU SON REALIZAR Y PROMOVER INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ECOSISTEMAS NATURALES DEL PERÚ CON ÉNFASIS EN EL ECOSISTEMA AMAZÓNICO, Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE EXPEDICIONES EDUCATIVAS DONDE ESTUDIANTES DESCUBREN Y SE IDENTIFICAN CON LOS ECOSISTEMAS AMENAZADOS CONVIRTIÉNDOSE EN DEFENSORES DE LOS MISMOS. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80° DEL CÓDIGO CIVIL Y LA SECCIÓN VII DEL ESTATUTO, CUALQUIER BENEFICIO OBTENIDO CAPAZ DE SER VALORIZADO ECONÓMICAMENTE, SERÁ DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DEL FIN SOCIAL DE WIPERU. PARA TALES EFECTOS, WIPERU PODRÁ REALIZAR Y/O PARTICIPAR EN GENERAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES, ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN PERUANA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. ASÍ MISMO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, WIPERU PODRÁ PARTICIPAR, CONSTITUIR Y/O FORMAR PARTE DE CUALQUIER PERSONA JURÍDICA, NO LUCRATIVA, PUDIENDO SER, ACCIONISTA, SOCIO Y/O PARTICIPACIONISTA DE LA MISMA; ASÍ COMO TAMBIÉN DEDICARSE AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ANEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS A LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE. DEL MISMO MODO, WIPERU PODRÁ FOMENTAR INICIATIVAS DE DESARROLLO CONCERTADAS CON LOS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, NACIONALES E INTERNACIONALES, A FIN DE LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE LA MISMA PUDIERA PROMOVER EN RELACIÓN A SU OBJETO."

El acuerdo corre inserto a fojas 49 a 51 del Libro de Actas N° 01, legalizado en fecha 27/12/2019, con Registro N° 1425-2019, por Notario Público GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN. Se adjunta las respectivas Constancias de Convocatoria y Quórum. Cuenta con Libro Padrón de Socios N° 02, legalizado en fecha 21/07/2021, con registro N° 1344-2021, por Notario Público LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA.

C00005

OTORGAMIENTO DE PODER.- Mediante Escritura Pública N° 4339 de fecha 07/12/2021, otorgada ante Notario Público Lourdes Madeleine García Medina, en la ciudad de Puerto Maldonado, el Presidente de la Asociación: **CHRISTOPHER KIRKBY**, con facultades debidamente inscritas, confiere **PODER** a favor de **ROLANDO JOSE CAMARENA QUISPE**, con DNI N° **20724794**, bajo los términos y condiciones siguientes:

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- INICIAR, CONTINUAR, Y CONCLUIR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL GOZANDO PARA EL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS INICIADAS O NUEVAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; PRESENTARSE EN LAS AUDIENCIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR TRANSACCION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y/O TESTIMONIAL; ABSOLVER EL PLIEGO INTERROGATORIO, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITE; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO ANTE LA CORTE SUPREMA, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS; OFRECER CONTRACAUTELA; LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:
82890980
Solicitud N° 2022 - 6154985
06/10/2022 15:44:58

SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASI COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIMIENTOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, DE CASACION, NULIDAD O QUEJA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, PLANTEAR DENUNCIAS PENALES. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS: ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, Y ESPECIALES; QUEDA AUTORIZADA A INICIAR, INCLUSIVE, PROCESOS LABORALES A FIN DE RECLAMAR Y COBRAR CUALQUIER DERECHO LABORAL QUE SE ME ADEUDE; INICIAR PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, GOZANDO DE LAS MISMAS FACULTADES DESCRITAS PRECEDENTEMENTE. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PAIS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES JURISDICCIONALES, HASTA LA EJECUCION DE SENTENCIA.

SEGUNDO.- COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, EMBAJADAS, CONSULADOS, MINISTERIOS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUPREFECTURA, RENIEC, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), MINISTERIO PUBLICO, ESSALUD, AFPS, UNIVERSIDADES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS PROVINCIALES, LOCALES, REGIONALES, EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA, LUZ, TELEFONÍA Y EN GENERAL ANTE LAS DIVERSAS REPARTICIONES, ENTIDADES O INSTITUCIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TODO ACTO DESTINADO A LA PRESERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN, APERTURANDO PARA TAL CASO TODO TIPO DE EXPEDIENTES HASTA LOGRAR SU CONCLUSIÓN.

TERCERO.- REPRESENTAR AL PODERDANTE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE CONDOMINO, COPROPIETARIO, SOCIO O ACCIONISTA, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

CUARTO.- PARA LA REALIZACIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS DEL PODERANTE REFERENTES A LA EMPRESA, COMO LO ES LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES GESTIONES ANTE DIVERSAS ENTIDADES, PUBLICAS Y PRIVADAS, INCLUYE TRAMITES EN MUNICIPALIDADES COMO LO SON: SOLICITUD DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN DE SOBRE UN PREDIO, TRAMITAR UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, PAGOS DE TRIBUTOS, ASÍ COMO PARA REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS(EXCLUSIÓN DE AREAS, TRANSFERENCIAS DE CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS-TAM-C-CON-006-14 Y TAM-C-CON-004-14 EN LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS. ASÍ MISMO LA INCLUSIÓN DE ASISTENCIA A INSPECCIONES, FIRMAS DE ACTAS Y DEMAS RELACIONADOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDADES DE LA EMPRESA.

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADO ALEX AURELIO ZAMALLOA MONCADA ICAMDD N° 390.

QUINTO.- PARA EL EFECTO QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, Y COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER.

SEXTO.- EL PRESENTE PODER TIENE UNA VIGENCIA DE 01 (UN) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES QUE CONTIENEN LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCION OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCION DE NINGUNA CLASE.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA N° 4340 DE FECHA 07/12/2021 Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 24/11/2021

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

N°	Título	Fecha de Presentación	Actos
1	2022-2905130	29/09/2022	OTORGAMIENTO DE PODER DE ASOCIACION

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO AL ART. 67° DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL SEGÚN EL CUAL LA EXISTENCIA DE TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN NO IMPIDE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPCERTIFICADA/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

82890980

Solicitud N° 2022 - 6154985

06/10/2022 15:44:58

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 8

Derechos Pagados: 2022-29-23202 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por SANO MEZA, SONIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Espinar, a las 16:46:00 horas del 06 de Octubre del 2022.

SONIA SANO MEZA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.